

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa RADICAL EVENTOS SAC, con RUC N° 20506737070, con domicilio en Francisco de Paula Ugarriza N° 726, San Antonio, Miraflores, representada por su Gerente General, Srta. Lucrecia Haydee Pita Iturizaga, identificada con DNI N° 07813668, con poder inscrito en la Partida N° 11529300 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **RADICAL EVENTOS**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a RADICAL EVENTOS, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento corporativo, el día 09 de julio del 2010.

Se le concede a RADICAL EVENTOS 03 días antes y 02 días después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

En caso en que el desmontaje de todos los equipos no se culmine para el 11 de julio del 2010, el IPD tendrá derecho al pago de una penalidad ascendente a la suma de S/1,000.00 más IGV, por cada día adicional.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de **S/17,850.00 incluido IGV** que RADICAL EVENTOS pagará de la siguiente forma:

- ❖ El 88% equivalente a **S/15,708.00 incluido IGV**, será pagado de la siguiente forma:
Compra de pintura Chems Color, disolvente por el valor de **S/15,347.36 incluido IGV**.

Cantidad	U. M.	Descripción
280	Galones	Pintura Chems Color Cerámico
30	Galones	Pintura Chems Color Blanco
15	Galones	Pintura Tráfico Amarillo
10	Galones	Disolvente para pintura tráfico
281	Galones	Pintura Chems Color azul eléctrico
195	Galones	Pintura Chems Color Blanco

Quedando un saldo a favor del IPD de **S/360.64 incluido IGV** que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

- ❖ El 12% equivalente a **S/2,142.00** será depositado en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

RADICAL EVENTOS se obliga a pagar los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y Conservación: **S/625.00 incluido IGV**
- Energía Eléctrica: **S/150.00 más IGV** por hora (si desean prender los reflectores, el consumo será controlado por la administración del coliseo).
- 01 Día de armado: **S/3,000.00 más IGV**



Jr. Tambo de Belén 234 Lima 1 Teléfono 4334192

Importes que RADICAL EVENTOS pagará a la suscripción del contrato, siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a RADICAL EVENTOS, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

RADICAL EVENTOS hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 7,500.00 en cheque certificado o dinero en efectivo, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

RADICAL EVENTOS se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, RADICAL EVENTOS se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

RADICAL EVENTOS asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

RADICAL EVENTOS queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

RADICAL EVENTOS queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

RADICAL EVENTOS se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

RADICAL EVENTOS queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

RADICAL EVENTOS queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.



Handwritten signature.



Jr. Tambo de Belén 234 Lima 1 Teléfono 4334192



DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

RADICAL EVENTOS se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, RADICAL EVENTOS se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con RADICAL EVENTOS un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *05 días del mes de julio de 2010.*



EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

RADICAL EVENTOS

Lucrecia Haydee Pita Iturrizaga
Gerente General

